	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
	Presidencia del Consejo Presidencia Ejecutiva Dirección General Gerencia Jurídica

OBJETIVO

Artículo 1.- La presente política recoge los principios y valores de GEP establecidos en el Código de Ética y los desdobra en este instrumento normativo cuya finalidad es prevenir y manejar posibles conflictos de interés. Por lo anterior, GEP, sus colaboradores y representantes de cualquier nivel, se comprometen a conocerla y aplicarla.

GEP garantiza que, en el marco de sus relaciones comerciales, su proceso de toma de decisiones no estará influenciado por intereses personales ilícitos.

DEFINICIONES

Artículo 2.- Se entiende por conflicto de interés a aquella situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios pueden afectar el desempeño de la firma y/o de sus colaboradores. Esto es, dentro de las actividades de GEP, los intereses de la firma, y/o de sus clientes, y/o de sus colaboradores compiten directa o indirectamente.

Un conflicto de interés potencial se refiere a aquél en el que se han presentado situaciones en donde pueden existir intereses contrapuestos bajo ciertas circunstancias, pero el colaborador de GEP, o la propia firma, aún no han adquirido un compromiso o asumido una posición que lo ponga en conflicto, pero ésta puede ocurrir en cualquier momento.


Un conflicto de interés real es aquél que ya se ha materializado, el colaborador, o la propia firma, ya ejecutaron acciones específicas contrarias a los intereses de él, de la firma, o de sus clientes.

EJEMPLOS DE CONFLICTO DE INTERÉS

Artículo 3.- Los siguientes son algunos ejemplos de situaciones en las que pueden presentarse conflictos de interés:

- a) Colaboración profesional externa (colaborar en la empresa de un cliente y/o proveedor de GEP o también en el servicio público mientras se prestan servicios a GEP)
- b) Intereses comerciales contrapuestos (prestar servicios de Asuntos Públicos o de Consultoría Política a dos empresas competidoras dentro del mismo sector sin autorización previa de los clientes y sin medidas preventivas como una barrera de aislamiento)
- c) Conflicto de interés potencial (entrevistas laborales para contratar a un excolaborador de un cliente sin verificar la suscripción de convenios de confidencialidad en su anterior encargo).

Artículo 4.- Bajo ningún caso se considerará que existe un conflicto de interés real o potencial si, derivado de una relación comercial con alguno de sus clientes, le solicitan a GEP o alguno de sus colaboradores asumir de manera temporal funciones de administración o representación. En estos casos se deberá informar inmediatamente al Comité de Ética, a través de Gerencia Jurídica, para que se acuerde lo conducente.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
	Presidencia del Consejo Presidencia Ejecutiva Dirección General Gerencia Jurídica

OBJETO REGULADO

Artículo 5.- Cuando los intereses personales de un colaborador influyen o tienen la capacidad de influir en su toma de decisiones, se produce un conflicto de interés. GEP confía en que sus colaboradores evitarán situaciones que pueden dar lugar a un conflicto entre sus intereses personales y los de la firma. Al mismo tiempo, se compromete a notificar a sus clientes o prospectos de clientes cualquier tipo de interés en conflicto potencial o real que pueda surgir con motivo de su actividad comercial.

Artículo 6.- Un conflicto de interés se produce cuando un colaborador antepone sus intereses personales a los de GEP, es decir, cuando dichos intereses personales influyen de forma indebida en su criterio comercial, sus decisiones o acciones en la empresa. También se puede presentar cuando la firma desee prestar servicios a dos empresas independientes que son competidoras entre sí.

Artículo 7.- La calificación de un conflicto de interés, en aparente o real, le corresponde al Comité de Ética de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del presente instrumento.

OBJETIVO Y ALCANCE

Artículo 8.- Esta política aplica a todos los colaboradores de GEP: consultores, personal administrativo, directores, gerentes, presidentes o a cualquier persona autorizada para actuar a nombre de GEP, independientemente del lugar donde residan.

Artículo 9.- Todos los colaboradores de GEP deberán conducirse con los más altos valores y estándares éticos y de transparencia de conformidad con lo que establece la Política de Integridad de GEP.


Los colaboradores deben notificar cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés y en consecuencia derivar en una violación a los postulados de la Política de Integridad.

RESPONSABILIDADES

Artículo 10.- Es responsabilidad de los jefes inmediatos, supervisores o contratantes hacer cumplir esta Política de Prevención de Conflictos de Interés, así como orientar a los colaboradores que tengan a su cargo.

La Gerencia de Recursos Humanos y Materiales es responsable de asegurar que los nuevos colaboradores conozcan la política de integridad de GEP dentro del plazo establecido en el Código de Ética, así como de asegurarse que los recién contratados comuniquen sus conflictos de interés durante el proceso de contratación. Todos los colaboradores durante el proceso de contratación o durante el proceso de nombramiento, deberán completar el Formato de Declaración de Conflicto de Interés que para tal efecto emita la Gerencia de Recursos Humanos y Materiales.

Le corresponde a Gerencia Jurídica supervisar la aplicación de la política y evaluarla de manera periódica.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
	Presidencia del Consejo Presidencia Ejecutiva Dirección General Gerencia Jurídica

Todos los colaboradores de GEP son responsables de seguir los principios y las normas establecidas en esta política. Deberán reafirmar o actualizar su Declaración de Conflictos de Interés como parte del proceso de certificación anual de la Política de Integridad de GEP. En el momento en que surja o identifiquen un cambio en la información previamente reportada, los colaboradores deberán reportar, dentro de los treinta días naturales siguientes a partir de que ocurra a Gerencia Jurídica, quien a su vez informará al Comité de Ética, para evaluar adecuadamente la situación.

Artículo 11.- Una vez declarados los conflictos de interés, ningún colaborador de GEP podrá involucrarse en labores de gestión, acompañamiento, asesoría o similares con los clientes o proveedores con los que pueda llegar a tener un conflicto real o potencial de interés.

Los colaboradores se abstendrán o renunciarán a involucrarse en cualquier proceso o actividad relacionada con las empresas con las que exista o pueda surgir un conflicto de interés.

GESTIÓN ADECUADA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 12.- Para la adecuada gestión de los distintos tipos de conflictos de interés que puedan surgir en GEP, se establecerá un proceso de escalado interno: ante una situación que pueda desencadenar en un conflicto real o potencial de interés, el colaborador de GEP informará inmediatamente a su supervisor inmediato, y a Gerencia Jurídica, sobre la existencia y naturaleza del conflicto.

Artículo 13.- GEP se compromete a tratar la información de forma confidencial y objetiva durante la evaluación del conflicto de interés declarado. De igual forma, se evaluará imparcialmente la situación notificada teniendo en cuenta los riesgos potenciales o reales.


COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 14.- El Comité de Ética, a través de Gerencia Jurídica, será el órgano encargado de vigilar las actividades y buenas prácticas de los colaboradores de GEP. Su principal función es el adoptar las medidas disciplinarias que sean necesarias para dar cumplimiento al contenido de la presente Política de Prevención de Conflictos de Interés.

En caso de presentarse algún conflicto de interés el Comité de Ética deberá realizar un reporte que entre otros incluirá:

- a. La identidad de las personas afectadas;
- b. Fecha de inicio del conflicto de interés;
- c. Naturaleza de los servicios materia del conflicto;
- d. Descripción detallada de la situación que lo motivó;
- e. Consecuencias, acciones para mitigarlo, impacto y sanción en su caso.

Gerencia Jurídica será la responsable de documentar los puntos anteriores y de vigilar que se adopte la resolución acordada.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
	Presidencia del Consejo Presidencia Ejecutiva Dirección General Gerencia Jurídica

Artículo 15.- Cuando el conflicto de interés evaluado intervenga con los intereses de GEP, el Comité de Ética buscará la mejor forma de mitigar los riesgos que se puedan derivar. Considerando la naturaleza de los intereses en conflicto se podrán implementar, entre otras, las siguientes medidas:

- Medidas organizacionales como reingeniería de roles, responsabilidades y líneas de reporte.
- Medidas de abstención que aseguren que cuando no exista una solución satisfactoria para salvaguardar los intereses de GEP, se evite la actividad que genera que los intereses estén en conflicto.

INTERESES COMERCIALES CONTRAPUESTOS

Artículo 16.- No se considera ético que los intereses de los clientes de GEP compitan entre sí. Se puede dar el caso que dos empresas de un mismo sector soliciten contratar las soluciones de servicios de GEP pero, que derivado de un acuerdo de exclusividad, o de un ejercicio de autorregulación, la firma se encuentre impedida.

Artículo 17.- En el supuesto en el que GEP requiera prestar servicios a dos empresas que son competidoras entre sí dentro de un mismo sector, el colaborador de GEP está obligado a:


- Notificar a su superior jerárquico del hecho de manera inmediata;
- Colaborar en la integración de un expediente que contenga la propuesta comercial ofrecida al prospecto en el que se aprecien los servicios a brindar junto con el contrato del cliente o de la empresa a la que se considera competidora del prospecto;
- Enviar el expediente a Gerencia Jurídica quien evaluará y comunicará lo correspondiente al Comité de Ética.

Artículo 18.- Gerencia Jurídica verificará, en primera instancia, que en el contrato vigente y en la propuesta comercial no coincidan los servicios de Consultoría Política y Cabildeo y tomará nota de los nombres de los consultores involucrados. Si los servicios y consultores coinciden, procederá a analizar el contenido de los contratos en donde se cerciorará de que no exista disposición jurídica que obligue a GEP a realizar acciones que afecten los intereses comerciales concretos de alguno de sus clientes. Si se actualiza la hipótesis anterior, someterá el caso a consideración del Comité de Ética quien determinará la factibilidad de la prestación del servicio.

Si del análisis interior no resulta clara la existencia de un conflicto de interés, potencial o real, Gerencia Jurídica deberá entregar todos los elementos al Comité de Ética quien acordará lo conducente.

Dentro de las medidas que el Comité de Ética podrá adoptar como medida de mitigación, se encuentra la integración de una barrera de aislamiento con las siguientes características:

- El cliente nuevo y el actual serán atendidos por consultores distintos;
- No se podrá compartir información relacionada con el hecho entre los grupos de consultores;

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
	Presidencia del Consejo Presidencia Ejecutiva Dirección General Gerencia Jurídica

- No existirá comunicación alguna entre los grupos de trabajo con relación al contexto que engloba la prestación de los servicios;
- Se procurará que la información de los clientes con intereses contrapuestos se almacene en medios distintos.

Artículo 19.- Aprobada la composición de la barrera de aislamiento por el Comité de Ética, Gerencia Jurídica se lo hará de conocimiento a quien le notificó la existencia del potencial conflicto de interés y al consultor encargado del cliente con el interés contrapuesto. Ambas personas deberán obtener el visto bueno por escrito por parte de las empresas. En todo momento se privilegiará la comunicación y el consentimiento a través de correo electrónico. Serán las empresas quienes decidan si continúan con el servicio.


Artículo 20.- El cliente nuevo tendrá derecho a solicitar que se incluya en el contrato una cláusula específica sobre los términos y condiciones de la barrera, los nombres de los equipos de trabajo, así como el compromiso de GEP de actuar de forma honesta, diligente y transparente durante la vigencia del contrato.

Artículo 21.- Si las empresas con intereses contrapuestos deciden no aceptar las barreras de aislamiento propuestas por GEP, la firma privilegiará la relación comercial con mayor antigüedad.


SANCIONES

Artículo 22.- De conformidad con lo establecido en el Código de Ética, en el caso de incumplimiento de la presente Política de Integridad el Comité de Ética impondrá las siguientes sanciones:

- a. **Acta Administrativa** por no informar, durante el proceso de contratación, que se tienen intereses personales con algún cliente o proveedor. Si el inculpado no cumple con esta obligación, dentro de las 48 horas posteriores a la notificación de la sanción, se le rescindirá el contrato que lo vincula con GEP.
- b. **Acta Administrativa** por no cumplir con las reglas de recepción de regalos establecidas en el Código de Ética. Si el inculpado reincide se le rescindirá el contrato que lo vincula con GEP.
- c. **Rescisión de Contrato y Sanción Pecuniaria**, según los parámetros establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios, por incumplir con la política de confidencialidad de la firma.
- d. **Acta Administrativa** por no cumplir con el deber de conducirse con la diligencia adecuada ante un conflicto de interés potencial entre los prospectos y/o los clientes de GEP. La reincidencia se sancionará con la rescisión unilateral del contrato que lo una a GEP.

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
	Presidencia del Consejo Presidencia Ejecutiva Dirección General Gerencia Jurídica

PRESIDENTE DEL CONSEJO

DocuSigned by:

 8DDB8962BE934C5...

**GUSTAVO ALMARAZ
MONTAÑO**

PRESIDENTE EJECUTIVO

DocuSigned by:

 0316E0EA5ECC419...

GUSTAVO ALMARAZ PETRIE

DIRECCIÓN GENERAL

DocuSigned by:

 BACC11A2EB834F6...

ERIKA MARTÍNEZ MOTT

CONTROL DE VERSIONES

ID	TITULAR	VALIDACIÓN	FECHA VALIDACIÓN
1	Gerencia Jurídica	Comité de Ética	Julio 2023

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	Creación de la Política de Prevención de Conflictos de Interés como parte de la Política de Integridad de GEP de acuerdo al marco jurídico nacional y las buenas prácticas.